

ESTACIÓN TRANSFORMADORA:

Tipo: Cubierto.

N. de transformadores:

Número	Relación de transformación
I	20,000 / 400,000 13,200 / 230,000

Potencia total en transformadores en KVA: 630.

Emplazamiento: Cáceres. Calles “J” y “A” del polígono industrial “Las Capellanías”.

Presupuesto en euros: 19.628,61.

Presupuesto en pesetas: 3.265.926.

Finalidad: Mejora de la calidad del suministro eléctrico (reforma de las LAMT de 13,2 kV “Montebola” y “Encinar” de la STR Capellanías y reforma del C.T. “Capellanías n.º 6”).

Referencia del Expediente: 10/AT-002329-000006.

Esta instalación no podrá entrar en funcionamiento mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en servicio previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el artículo 132 del mencionado R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre.

Cáceres, 11 de abril de 2007.

El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas,
ARTURO DURÁN GARCÍA

CONSEJERÍA DE SANIDAD Y CONSUMO

RESOLUCIÓN de 16 de abril de 2007, del Consejero, por la que se dispone la ejecución de la sentencia de fecha 29 de noviembre de 2006, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo.

En el recurso de casación número 4145/2004, promovido por Dona Blanca Valenzuela Sánchez y otros contra la Sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura número 1517, de fecha 18 de noviembre de 2003, dictada en el procedimiento contencioso-administrativo número 635/2000, siendo demandada la Junta de Extremadura y Doña Margarita Valverde Ramírez, recurso que versa sobre “Acuerdo del Consejero de Sanidad y Consumo de 17 de abril de 2000, por la que se estima el recurso de alzada interpuesto por Doña María Valverde Ramírez y se autoriza la apertura de una oficina

de farmacia en la localidad de Olivenza”, fue dictada Sentencia el 29 de noviembre de 2006 por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 9 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, que ordena al titular del órgano competente dictar la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la Sentencia,

RESUELVO:

Proceder a la ejecución del fallo de la Sentencia, dictada el 29 de noviembre de 2006 por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, llevando a puro y debido efecto el fallo, que es del siguiente tenor literal:

“Que acogemos el primer motivo invocado, por lo que declaramos haber lugar a la casación de la sentencia impugnada y debemos estimar y estimamos el presente recurso de casación; que no debemos hacer pronunciamiento ninguno sobre los demás motivos de casación que se invocan; que en cuanto al recurso contencioso-administrativo interpuesto en la instancia lo estimamos, por lo que declaramos no ser conforme a derecho la autorización de apertura de farmacia otorgada; que no hacemos declaración especial sobre las costas de la instancia y en cuanto a las del presente recurso que cada parte satisfaga las suyas”.

En Mérida, a 16 de abril de 2007.

El Consejero de Sanidad y Consumo,
GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA

CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL

RESOLUCIÓN de 16 de abril de 2007, del Consejero, por la que se concede una ayuda económica a corporaciones locales para obras del AEPSA.

A la vista de las solicitudes presentadas por las Corporaciones Locales relacionadas de ayuda económica para obras del AEPSA reguladas por el Decreto 153/2000, de 27 de junio (D.O.E. n.º 87 de 27 de julio), de conformidad con el informe del Servicio de Programas como órgano gestor sobre el cumplimiento de las condiciones establecidas para su otorgamiento y a propuesta de la Directora General de Administración Local.